



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8. Teléfono 284 55 14
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. febrero 15 de 2022.
Oficio No. 317/2022

Señor(es):
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
PRESIDENTE
Ciudad

REF: LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL No. 11001-40-03-022-2022-00059-00 DE FANNY ROCÍO DIAZ BULLA C.C. No. 35.532.809

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de febrero del año 2022, se dio apertura a la liquidación patrimonial de la señora **FANNY ROCÍO DÍAZ BULLA** identificada con C.C. No. 35.532.809.

En consecuencia, ordenó officiarle a fin de que, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquesele a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La anterior incorporación deberá efectuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (numeral 4º del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012.

Para mayor ilustración adjunto copia del auto en mención en cuarto (4) folios respectivamente.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Atentamente,



DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

G.E.

Firmado Por:

David Antonio Gonzalez Rubio Breakey
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea25dab43e856216970cdabff0a83d6e91ce96db429943d474a3e82a65da87f**

Documento generado en 18/02/2022 10:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>